

Bogotá, D. C., 02 de febrero de 2026

(223)

No. 003M

**Inspección Distrital de Convivencia y Paz
Atención Prioritaria Local – APL20**

Asunto: Citación audiencia proceso verbal abreviado a través del micrositio de la Secretaría Distrital De Gobierno

La suscrita Inspección Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria Local– APL20, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le comunica que mediante auto del 02 de febrero de 2026 dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra de los ciudadanos, identificados que se relacionan en el cuadro que se relaciona en la siguiente comunicación.

En consecuencia, me permito citar a audiencia pública al (la) presunto (a) infractor (a), plenamente identificado (a) en el acápite de esta providencia, para que comparezca a la diligencia referida *con su documento de identidad en original*, la cual se llevará a cabo el miércoles, 11 de febrero de 2026 en la hora asignada y relacionada a continuación, en el Despacho de esta Inspección, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 76 Nro. 53-05 piso 2 Inspección de convivencia y paz APL20.

Utilícese el medio más expedito para realizar la citación.

NOMBRE	PARTES	Rad. Orfeo	COMPORTAMIENTO	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
Maribelle Fernández Galvis	Querellante	20266210000462	Art. 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas.”	11 de febrero de 2026	09:00 am
Propietario/ Responsable del bien inmueble Diagonal 78 Bis 55 A 56 Barrio Jorge Eliecer Gaitan	Querellado	20266210000462	Art. 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas.”	11 de febrero de 2026	09:00 am

Por lo demás, **advertir** los presuntos (a) infractores (a), dentro de la citación que se efectuó en cumplimiento del resuelve segundo que, si llegada fecha y hora de la audiencia pública no le es posible asistir a la misma por una justa causa, podrá justificar su inasistencia, por una sola vez y mediante prueba sumaria, para lo cual contará con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia al correo electrónico martha.ojeda@gobiernobogota.gov.co (Adviértasele, además, que si transcurre el mencionado término sin que justifique su inasistencia a la audiencia, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se adoptará la decisión correspondiente procederá al tenor de la Ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 1)

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo y/o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

La presente citación se publica por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Notifíquese,



Ingrid Vanessa Guzmán Yara
Inspectora de convivencia y paz – APL20
Bogotá D.C

Copia: N/A
Proyectó: Martha Liliana Ojeda-Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ingrid Vanessa Guzman Yara

La presente citación se publica en el micrositio de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno hoy 2 de febrero de 2026.